



Sustanciación	038
Radicado	05266 31 03 001 2011 00234 00
Proceso	DIVISORIO
Demandante	María Ofelia Vélez de Jaramillo y otros
Demandado	Diana María Parra calle y otros
Asunto	Requiere pago de arancel , autoriza expedición de copias, y ordena expedición de oficios

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta las solicitudes que anteceden de fecha 26 de julio de 2021, y 21 de enero de 2022, elevadas por el apoderado judicial de la parte demandante , se accede a la expedición de copia auténtica de : (i) auto interlocutorio n° 622 del 2 de agosto de 2017, mediante el cual se decretó división material, (ii) auto interlocutorio n° 678 del 31 de julio de 2018, mediante el cual se efectuó requerimiento a auxiliar de la justicia, (iii) sentencia n° 34 del 30 de noviembre de 2018, mediante la cual se aprobó trabajo de partición, (iv) auto de sustanciación n° 938 del 11 de diciembre de 2018.

Se le advierte a la parte interesada que previo a la autenticación de las copias solicitadas, deberá aportar las copias simples de los documentos que requiere reproducción, y realizar el pago del arancel judicial por el valor de autenticación, valor establecido en el numerales 5 del artículo 2° del Acuerdo No. PCSJA21-11830 del 17 de agosto 2021, Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 del C. G. del P.

Por otro lado, y al revisar el expediente, se encuentra que los oficios ordenados en el auto interlocutorio n°0608 del 19 de noviembre de 2020, a la fecha no han sido expedidos, motivo por el cual se ordena que por secretaría se reproduzcan los mismos, para su trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

02

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00234

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **503ed872505db4fb6d80a54dfa781d871ec6b3a83b806ef64d97402b2a696e88**

Documento generado en 28/01/2022 07:44:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>